Bogotá, 29/05/2025

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.:
20255350314941
Fecha:29/05/2025

Señor (a)
Ronald Morales Diaz
ronaldmoralesdiaz87@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340596422 del 9/03/2024.

Respetado señor (a):

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"(…) QUIERO COLOCAR UNA DENUNCIA ENCONTRA LA EMPRESA TRANSMILENIO PORQUE ELLOS NUNCA ME AVISARON NI MUCHO MENOS NO ME DIJERON NADA POR CULPA DE UN POLICÍA QUE ME PIDIÓ MI NÚMERO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y ANTE EL ECHO ME DIJO QUE ES PARA UNA RUTINA Y CUANDO EL POLICÍA ME DIJO QUE ME IVA A PONER UN COMPARENDO PORQUE SUPUESTAMENTE EL POLICÍA NUNCA ME REVISO LA TARJETA TULLAVE QUE YO PAGUE Y ANTE EL ECHO LA POLICÍA NACIONAL ENVÍO UNA NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA TRANSMILENIO Y ENVIADO UN DERECHO DE PETICIÓN Y TAMBIÉN PUSE UN RECURSO DE APELACIÓN Y NO TUVE RESPUESTA Y ELLOS NO ME QUIEREN DEVOLVERME LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO QUE ME TIENE RETENIDA EN LA TARJETA PERSONALIZADA TULLAVE Y LA VERDAD NO ESTOY DE ACUERDO QUE LA EMPRESA TRANSMILENIO ME SANCIONARÁ POR UN AÑO Y MAS APARTE ME TOCA ESPERAR CASI UN AÑO Y ME TOCA VOLVER A PAGAR POR UNA TARJETA PERSONALIZADA TULLAVE POR UN VALOR $8.000 PESOS ESO ES INJUSTO (…)"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaria Distrital de Movilidad de Bogota D.C. dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaria Distrital de Movilidad de Bogota D.C. mediante radicado No. 20255350314001 del 29/05/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones" donde consagró en el artículo 4 numeral 2 el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

"ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es: (…)
2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes."

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo
C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2025\Respuesta radicado No. 20245340596422 del 9/03/2024.docx